

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
Recoleta,

05 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 1686,

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume en el cargo de Alcalde el Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña Ana María Cofré Labra, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 333 de fecha 20 de abril del 2015; informe inspectivo favorable de fecha 11 de mayo del 2015; V° B° del Director (S) de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 25 de mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de "Feria Libre N° 7 Valdivieso Postura N° 114", a "Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 17", con el ROL N° 6-302510 a contar del 1° semestre del 2015, a nombre de doña ANA MARÍA COFRÉ LABRA, Cédula de identidad N° [REDACTED], con la venta de frutas y verduras.

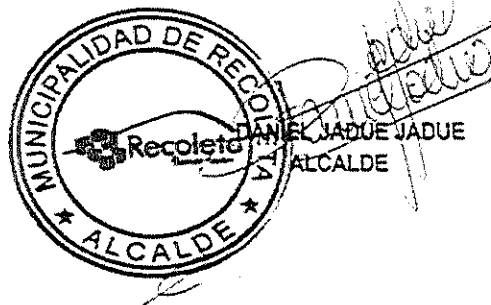
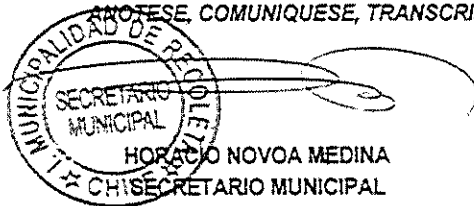
2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



1007 / VCA / mcr
29.05.2015
Ingreso N° 333